

**PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	PÁG 3
PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADOS O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	PÁG 6
PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO(A) A FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO.....	PÁG 12
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO A APODERADO/A.....	PÁG 17
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	PÁG 22
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.....	PÁG 27
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ENTRE APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	PÁG 33
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE.....	PÁG 38
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.....	PÁG 43
¿QUÉ ACTUACIONES DEBEN REALIZARSE CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR?.....	PÁG 49

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as; entre apoderados, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Las siguientes definiciones fueron extraídas del modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa:

- 1. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2. Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Promulgada mediante, Decreto 830, de 1990, Del Ministerio De Relaciones Exteriores) se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a) Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico .

- 3. Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa .
- 4. Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” . Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- 5. Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana .

Ante una situación de riesgo de agresión, generalmente la víctima solicita auxilio a la persona que está más cercana. Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será controlar la situación informándose de los motivos que lo está causando. Cualquier adulto que presencie los hechos, es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro manifiesto y grave para la víctima y/o terceros.

PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADOS O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

1.- El adulto agredido* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano “SAR u hospital San Juan de Dios de Cauquenes”.

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor o con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en el seguimiento del caso en la carpeta del estudiante.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un estudiante un apoderado y/o funcionario del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a conversar con el estudiante y exigir vía telefónica, la presencia de su apoderado en el establecimiento, solicitando realizar una disculpa verbal para el adulto, apoderado y/o funcionario afectado, y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista la que queda en carpeta de atenciones generales de Convivencia Escolar o en la carpeta de seguimiento individual del estudiante.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del estudiante involucrado, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta, **dentro de un día hábil**, debiendo el profesor jefe o encargado de convivencia escolar, completar ficha de derivación a dupla psicosocial, la que quedará en carpeta del estudiante. Junto con ello se evaluará la aplicación de la medida cautelar de suspensión del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

3.- El Equipo directivo procederá a determinar la aplicación de medidas de resguardo, dentro de un día hábil, como (apoyo psicológico y psicosocial): Derivación a profesionales internos (dupla psicosocial) y externos (CESFAM salud mental), para evaluaciones o intervenciones, dejando una copia de la derivación en la carpeta.

Proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes involucrados por vía telefónica para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista.

C.- Antes formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

-El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.

-Se debe citar por vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) del estudiante involucrado.

-Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial, ya sea por parte de la dupla psicosocial o centro de salud de acuerdo con el caso.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del estudiante.

-Encargada de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-La Encargada de Convivencia Escolar puede pedir informes evaluativos a profesionales internos como la Dupla Psicosocial, Docentes y/o profesionales PIE.

-La Encargada de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

-Las entrevistas deben evitar interrupciones perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as, aplicándose en horarios razonables y prudentes.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales concorde al reglamento interno.

-Realizar intervención con el curso y el curso paralelo de los estudiantes involucrados abordando la temática en torno a la cual afectó a el/la o los/as estudiantes, las cuales podrán constar de clases de orientación, actividades realizadas por la dupla psicosocial o intervenciones focalizadas con los estudiantes involucrados, realizando un monitoreo de sus relaciones por lo que resta del semestre (sujeto a modificaciones de acuerdo al caso).

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas pedagógicas y formativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado del estudiante y funcionario involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta del estudiante hacia el adulto, apoderado o funcionario del establecimiento, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art. 176 del Código Procesal Penal.,

considerando la agresión física y la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, OLN o a algún otro organismo de seguridad pública, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre el estudiante y funcionario involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el adulto agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO(A) A FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO

1.- El adulto agredido* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano "MUTUAL".

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor o con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un apoderado a funcionario del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a exigir vía telefónica, la presencia del apoderado en el establecimiento, solicitando

realizar una disculpa verbal para el funcionario afectado, y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del curso del apoderado involucrado, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como respecto al apoderado involucrado de acuerdo al reglamento interno.

3.- El Equipo directivo determinará la aplicación de medidas de resguardo como:

Proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta.

En tratarse de apoderados/as, deben seguirse los pasos de acuerdo a reglamento interno y las medidas a aplicar que ahí se indican, como lo es el cambio de apoderado.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente al apoderado involucrado por vía telefónica para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista, del mismo con el funcionario afectado.

C.- Antes formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este

medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

- El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.
- Se debe citar por vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) involucrado.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-La Encargada de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas pedagógicas y formativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado y funcionario involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta del apoderado, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre el apoderado y funcionario involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el adulto agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO A APODERADO/A

1.- El apoderado agredido* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano “SAR, hospital San Juan de Dios de Cauquenes”.

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un funcionario a un apoderado del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a

exigir al funcionario realizar una disculpa verbal para el apoderado afectado, y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del curso del apoderado involucrado, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta, **dentro de un día hábil**.

3.- El equipo directivo será el encargado de determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto a los involucrados, dentro de un día hábil.

A.- El establecimiento debe adoptar las medidas protectoras de acuerdo a la necesidad, con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, debiendo el establecimiento adoptar acciones respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, medidas que quedarán registradas en acta de entrevista de la carpeta.

B.- Suspensión de funciones:

- El director procede suspender el trabajo de un funcionario cuando exista una medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido en la dirección de trabajo.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargado de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes

recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente a los adultos involucrados por vía telefónica, o personalmente, en caso de encontrarse en el establecimiento, para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista.

C.- Antes de formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

- El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.
- Citar vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) involucrado.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-La Encargada de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas pedagógicas y formativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado y funcionario involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso,

8.- Si la falta del funcionario, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre el apoderado y funcionario involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el adulto agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

1.- Los funcionarios que resulten involucrados en una situación de carácter conflictiva* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano “SAR, hospital San Juan de Dios de Cauquenes o MUTUAL”.

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, entre funcionarios del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a exigir a los funcionarios realizar una disculpa verbal entre ambos participantes, o bien al que resulte afectado y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta, **dentro de un día hábil**,

3.- El equipo directivo será el encargado de determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto a los involucrados, dentro de un día hábil.

A.- El establecimiento debe adoptar las medidas protectoras de acuerdo a la necesidad, con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, debiendo el establecimiento adoptar acciones respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, medidas que quedarán registradas en acta de entrevista de la carpeta.

B.- Suspensión de funciones:

El director procede suspender el trabajo de un funcionario cuando exista una medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido en la dirección de trabajo.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes

recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente a los funcionarios involucrados por vía telefónica o bien personalmente al encontrarse dentro del establecimiento, para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista.

C.- Antes de formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

-El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargada de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-La Encargada de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas formativas o administrativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a los funcionario involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso,

8.- Si la falta de los funcionarios, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre los funcionarios involucrados en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el funcionario afectado pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

1.- El estudiante agredido* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano “SAR u hospital San Juan de Dios de Cauquenes”.

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor o con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en el seguimiento del caso en la carpeta del estudiante.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un apoderado a un estudiante del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a

conversar con el apoderado que cometió la falta y citar vía telefónica, la presencia del apoderado del estudiante afectado en el establecimiento, solicitando realizar una disculpa verbal de parte del apoderado para con el estudiante afectado y su apoderado, y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista la que queda en la carpeta del caso en Convivencia Escolar.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del estudiante involucrado, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes con respecto al apoderado involucrado de acuerdo al reglamento interno.

3.- El Equipo directivo determinará la aplicación de medidas de resguardo como:

Proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta.

En tratarse de apoderados/as, deben seguirse los pasos de acuerdo a reglamento interno y las medidas a aplicar que ahí se indican, como lo es el cambio de apoderado

Se procederá a aplicar medidas urgentes como realizar cambio de apoderado de acuerdo al reglamento interno.

Dentro de un día hábil luego del paso anterior.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes

recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente a los padres, madres y/o apoderados de los estudiante(s) afectado(s) por vía telefónica para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista.

C.- Antes formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

-El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.

-Se debe citar por vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) del estudiante involucrado.

-Evaluar si el, los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial, ya sea por parte de la dupla psicosocial o centro de salud de acuerdo con el caso.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del estudiante.

-Encargado de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargado de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos..

- Encargado de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

-Las entrevistas deben evitar interrupciones perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as, aplicándose en horarios razonables y prudentes.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a)El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales concorde al reglamento interno.

-Realizar intervención con el curso y el curso paralelo de los estudiantes involucrados abordando la temática en torno a la cual afectó a el/la o los/as estudiantes, las cuales podrán constar de clases de orientación, actividades realizadas por la dupla psicosocial o intervenciones focalizadas con los estudiantes involucrados, realizando

un monitoreo de sus relaciones por lo que resta del semestre (sujeto a modificaciones de acuerdo al caso).

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado y estudiante y su apoderado involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta del apoderado hacia un estudiante del establecimiento, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, respetando lo estipulado en el art. 175 letra e y art. 176 del Código Procesal Penal., considerando la agresión física y la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, Tribunal de Familia, OLN o a algún otro organismo de seguridad pública, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre apoderado y estudiante involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el adulto agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ENTRE APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO

1.- El o los apoderados afectados* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano "SAR, hospital San Juan de Dios de Cauquenes o MUTUAL".

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor o con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un apoderado a otro apoderado del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a

exigir vía telefónica, la presencia de ambos apoderados en el establecimiento, solicitando realizar una disculpa verbal entre los apoderados o para el apoderado que resultara afectado, y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe de los cursos de los apoderados involucrados, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta del caso, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como respecto al apoderado involucrado de acuerdo al reglamento interno.

3.- El Equipo directivo determinará la aplicación de medidas de resguardo como:

Proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta.

En tratarse de apoderados/as, deben seguirse los pasos de acuerdo a reglamento interno y las medidas a aplicar que ahí se indican, como lo es el cambio de apoderado.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar presencialmente al apoderado involucrado por vía telefónica para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista, del mismo con el funcionario afectado.

C.- Antes formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

- El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.
- Se debe citar por vía telefónica al establecimiento a los apoderado(a) involucrados.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

- Encargada de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.
- Encargada de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- La Encargada de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado y funcionario involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el

desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta del apoderado, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre el apoderado y funcionario involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el adulto agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

1.- El estudiante agredido* o quien tenga conocimiento de los antecedentes, deberá informar a la brevedad los hechos ocurridos al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el adulto, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al adulto agredido a un centro de atención más cercano “SAR, hospital San Juan de Dios de Cauquenes”.

-Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia en Carabineros o PDI.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el adulto agredido, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, de parte de un funcionario a un estudiante del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a exigir al funcionario realizar una disculpa verbal para el estudiante afectado en presencia de su apoderado y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso o de existir carpeta del estudiante, debe quedar en ella.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del curso del estudiante afectado, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta, **dentro de un día hábil**.

3.- El equipo directivo será el encargado de determinar la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto a los involucrados, dentro de un día hábil.

A.- El establecimiento debe adoptar las medidas protectoras de acuerdo a la necesidad, con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, debiendo el establecimiento adoptar acciones respecto del personal, tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, medidas que quedarán registradas en acta de entrevista de la carpeta.

Derivar al estudiante a dupla psicosocial del establecimiento para proceder a intervenciones que lo beneficien y acompañen.

B.- Suspensión de funciones:

- El director procede suspender el trabajo de un funcionario cuando exista una medida cautelar de prisión preventiva, conforme a lo establecido en la dirección de trabajo.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil (luego de conocidos los hechos) para solicitar una investigación de lo sucedido a encargada de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar personalmente al funcionario de encontrarse en el establecimiento o bien por vía telefónica para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista y del mismo modo al apoderado del estudiante afectado.

C.- Antes de formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a la encargada de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

-El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.

-Se debe citar por vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) del estudiante involucrado.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

-Encargado de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargado de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-Encargado de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas. Dentro de 2 días hábiles

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas pedagógicas, formativas o administrativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado del estudiante afectado y funcionario involucrado a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan en buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta del funcionario, es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, a la Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre el estudiante y funcionario involucrado en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

*En el caso de la imposibilidad de que el estudiante agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIÓN ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

1.- El estudiante* víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, presencial o virtual, dentro o fuera de las dependencias del establecimiento, o quien tenga conocimiento de los antecedentes, podrá comunicarlo a su profesor jefe, al inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro de los antecedentes detallados en acta de entrevista.

-En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, cuando el estudiante, presente en el establecimiento claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se procederá a otorgar los primeros auxilios por medio de TENS o Prevencionista de Riesgos en el establecimiento, o la derivación al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al estudiante o adulto agredido a un centro de atención más cercano "Hospital San Juan de Dios de Cauquenes". Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a PDI o Carabineros de Chile y realizar la denuncia.

-El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

-Todos los pasos anteriores deben quedar registrados en la carpeta de seguimiento del caso.

2.-El Encargado de Convivencia Escolar, deberá ejecutar los pasos que se indican a continuación:

2.1.- Si la **agresión es de carácter verbal**, entre estudiantes del recinto educacional, el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, procederá a solicitar una disculpa verbal para el estudiante afectado o entre los estudiantes y el compromiso de no repetir la falta cometida, en el periodo de 24 hrs. ocurrido el hecho, quedando registro de ello en acta de entrevista, en la carpeta de seguimiento individual del caso o de existir carpeta del estudiante, debe quedar en ella.

2.2.- Comunicar al Equipo Directivo del establecimiento, y al profesor/a jefe del curso de los estudiantes afectados, dejando registro de esto en la hoja de seguimiento de la carpeta, con la firma de los informantes e informados/as, dentro de un día hábil, luego del paso anterior.

2.3.- Se procederá a aplicar medidas urgentes como proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta, **dentro de un día hábil**, debiendo el profesor jefe o encargado de convivencia escolar, completar ficha de derivación a dupla psicosocial, la que quedará en carpeta del estudiante. Junto con ello se evaluará la aplicación de la medida cautelar de suspensión del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

3.- El Equipo directivo procederá a determinar la aplicación de medidas de resguardo, dentro de un día hábil, como (apoyo psicológico y psicosocial): Derivación a profesionales internos (dupla psicosocial) y externos (CESFAM salud mental), para evaluaciones o intervenciones, dejando una copia de la derivación en la carpeta.

Proporcionar contención emocional a las y los involucrados con los profesionales internos del establecimiento (dupla psicosocial), según sea necesario de acuerdo al caso, en donde se dejará registro en la hoja de seguimiento de la carpeta.

En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante, agresor/a o del agredido/a en aquellos casos que él/la apoderada/o lo solicite.

4.- Si la falta cometida es evaluada como gravísima, (por ejemplo acoso escolar), de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, se procede a dar paso al punto de **Solicitud de investigación**, que establece lo siguiente:

A.- La dirección tiene 1 día hábil, para solicitar una investigación de lo sucedido a encargado de convivencia escolar, quien en apoyo de la dupla psicosocial, dejará registro en actas de entrevista todos los antecedentes recopilados, con la finalidad de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia.

B.-Citar al establecimiento, vía telefónica, a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, para comunicar los hechos acontecidos de forma presencial, dejando registro en acta de entrevista.

C.- Antes de formalizar el inicio de la investigación es necesario considerar la posibilidad de que el encargado de convivencia escolar evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

D.-Durante esta investigación se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia de la comunidad educativa.

5.-Investigación:

Una vez notificada a el encargado de convivencia escolar para investigar, se inicia el plazo de **5 días hábiles** para recopilar antecedentes, pudiendo prever de las siguientes medidas:

A.- Medidas ordinarias:

-El Encargado de Convivencia Escolar debe citar el, al o los involucrados a fin de escuchar y acoger las distintas versiones, dejando registro en acta de entrevistas.

-Se debe citar por vía telefónica al establecimiento al apoderado(a) de los estudiantes involucrados, incluyendo a los de los posibles testigos, de ser necesario.

B.- Medidas extraordinarias (optativas de acuerdo a la investigación):

Se debe dejar registro de cualquiera de estos pasos en actas de entrevista con información detallada en la carpeta del caso.

-Encargado de Convivencia Escolar puede entrevistar a terceras personas que puedan entregar antecedentes relevantes al caso, dejando registro de esto en acta de entrevista en la carpeta del caso.

-Encargado de Convivencia Escolar puede revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

-Encargado de Convivencia puede solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de **determinadas medidas** para el correcto desarrollo de la investigación, que apuntan a: resguardar la privacidad de la denuncia, la privacidad e identidad de los/as estudiantes.

-La confidencialidad o reserva del proceso investigativo, referida no tan solo al caso, sino que también a los y las involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

6.- Informe de Cierre:

Transcurrido el plazo de investigación, en un plazo de 2 días hábiles:

a) El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre, de carácter reservado, que contenga los antecedentes recabados para una toma de decisión objetiva.

b) Este informe debe contener:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la investigación con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de la Encargada de Convivencia sobre los hechos denunciados.

-Sugerir el curso de las acciones en cuanto a las medidas remediales formativas, pedagógicas u otras que manifiesten acorde al reglamento interno.

c) El informe se envía al equipo directivo del establecimiento vía correo electrónico, a fin de que estos puedan analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme a nuestro reglamento interno.

d) En caso de que la situación lo amerite, puede existir una prórroga de 1 día hábil más para la entrega de este informe.

7.-Decisión del Equipo Directivo:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, se evalúa si es a través de medidas pedagógicas formativas o administrativas del Reglamento Interno, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar al apoderado de los estudiantes involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras intervenciones de índole no sancionatorias que promuevan el buen trato y la sana convivencia escolar, con el propósito de fortalecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada las situaciones futuras.

c) En aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario expuesto en el reglamento interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable de acuerdo al caso.

8.- Si la falta de un estudiante es constitutiva de delito, como por ejemplo una agresión física, esta será denunciada a las autoridades pertinentes, durante las 24 horas siguientes, a la Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, vía oficio adjuntando informe de los hechos, siendo deber de los funcionarios que tengan conocimiento de los hechos realizar la denuncia.

9.- Equipo de Convivencia Escolar realizará monitoreo de la relación entre los estudiantes involucrados en pro de mantener la buena convivencia entre las partes, durante el año lectivo.

¿QUÉ ACTUACIONES DEBEN REALIZARSE CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR?

La Dirección adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Por ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones, durante el año lectivo o durante el periodo de seguimiento con entidades externas, de acuerdo al caso.

a) Con la víctima:

- Todas las actuaciones se realizan con la mayor discreción.
- Observación específica del posible acosado.
- Marco de protección y seguridad para el alumno víctima. Este consiste en medidas de apoyo expreso o indirecto por los profesores, fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula y en el establecimiento. Se cuidará la discreción en las medidas y comentarios.
- Solicitar la colaboración familiar para la vigilancia y acompañamiento de su hijo.

- Acompañamiento por parte del equipo docente, Psicólogo, en conductas de autoprotección, autoestima y asertividad.

b. Con el agresor o agresores:

- Atento seguimiento por parte de funcionarios del establecimiento con el posible acosador o acosadores.
- Aplicación de medidas remediales de acuerdo al reglamento interno.
- El profesor jefe adoptará medidas para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo de curso respetando los intereses y derechos de los demás, con el asesoramiento de la dupla Psicosocial.
- Participación, si la institución lo establece, en un proceso de mediación.
- Realizar trabajo de habilidades sociales y asertividad con el o los agresores.
- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato (acuerdo) en el que el agresor se comprometa a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades.

IMPORTANTE: Un aspecto que debe tenerse en cuenta es que una conducta violenta continuada de un estudiante puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

c. Con los compañeros observadores

Tan importante como detener el acoso es prevenir su presencia, el Equipo de Convivencia Escolar, deberá planificar una intervención paliativa para ayudar al restablecimiento de la estructura moral del grupo de testigos silenciosos. Para ello es importante considerar acciones del tipo:

- Reforzar la conducta de denunciar este tipo de situaciones.
- Realizar seguimientos del clima relacional del aula.
- Implicar a los alumnos en la creación de un marco protector, preventivo de la soledad, aislamiento y victimización a través de iniciativas como círculo de amigos y fomentar la cohesión de los alumnos.
- Programas de habilidades sociales y relacionales.

- Programas de desarrollo personal, social y moral.

d. Con el grupo de curso de la víctima y el o los agresores.

- Hacer saber al alumnado que mantendremos una postura de **tolerancia cero** ante cualquier tipo de agresiones.
- Supervisar las situaciones relacionales del grupo.
- Trabajar la **empatía** y expresión de los sentimientos de manera asertiva, a través de talleres grupales, que aborden temas como resolución pacífica de conflictos, empatía, entre otros.

Proponer estrategias didácticas que ayuden a **cohesionar el grupo, por medio de actividades pedagógicas.**

e. Con las familias

- Hay que contar con todas las **familias afectadas** y solicitar su **colaboración** para el adecuado progreso socioeducativo de sus hijos. Los padres deben sentirse respaldados para evitar que tomen iniciativas que agraven la situación.

- Mantener **reuniones individuales** con cada una de las familias de los afectados/as para informarles de la conducta de su hijo/a y de las medidas que ha puesto en marcha. **No** se trata de **culpabilizar**, sino de pedir colaboración a las familias a través de compromisos.

- Dar a las familias la posibilidad de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin **minimizar** los hechos ni **sobredimensionar** las consecuencias.

- Ofrecer **orientaciones** que ayuden a afrontar de forma adecuada la situación de su hijo/a., con temáticas como escucha efectiva, asertividad, tolerancia, normas y límites, entre otros.

- Mantener **informadas** a las familias de los afectados/as de las medidas propuestas.

- Orientar a las familias sobre la necesidad de apoyos externos para la superación del problema, en el caso de que sea necesario y existan los medios.

f. Con toda la comunidad educativa

- Difusión de protocolos de actuación con la comunidad educativa.
- Promover el buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Fortalecer la sana convivencia escolar a través de acciones con “agentes de paz”.

*En el caso de la imposibilidad de que el estudiante agredido pueda entregar los antecedentes del hecho, lo podrá realizar un testigo de la situación